

SCA 026622/20

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

La Plata, 10 de mayo de 2012

Visto la implementación en la jurisdicción del séptimo año de la Educación Técnico Profesional, implementada en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnica N° 26.058 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires ha desarrollado acciones para la implementación de la educación técnico profesional que culminan en el ciclo lectivo 2013, con instrumentación del séptimo año;

Que las instituciones educativas brindan una formación común y una orientada, de carácter diversificado, que responden a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que el 7° año se organiza en campos de la formación: científico tecnológico, técnica específica y de las prácticas profesionalizantes, donde los estudiantes consolidan, integran y amplían las capacidades y saberes construidos a lo largo de la trayectoria formativa, necesarios para alcanzar las habilitaciones profesionales previstas para cada tecnicatura;

Que la trayectoria formativa de los estudiantes se desarrolla sustancialmente con la instrumentación de las Prácticas Profesionalizantes, lugar pedagógico que supone la conjunción de saberes incorporados y el desarrollo de capacidades diferentes para resolver nuevas situaciones de aprendizaje;

Que la Resolución N° 1743/10 aprueba el marco para las Prácticas Profesionalizantes;

Que resulta necesario, brindar las normas que aseguran las coberturas del séptimo año atendiendo a los marcos curriculares, el universo compuesto por los estudiantes de la modalidad y en virtud de los requerimientos del mundo del trabajo;

Dirección General de Cultura y Educación



Que en este sentido, resulta necesario evaluar el proceso de implementación del séptimo año para procurar las posibles adecuaciones a las normas aplicadas;

Que en el último año de la formación especializada, los docentes deben contar con el perfil profesional calificado y las condiciones académicas necesarias para promover una mejor formación específica;

Que aquellas materias que no se encuentran comprendidas en la Disposición Conjunta N° 2/12 de las Subsecretarías de Gestión Educativa y Educación, se cubrirán por Proyecto Pedagógico a los efectos de proporcionar Listados por Orden de Mérito en cada Institución;

Que en el mismo sentido, los Listados institucionales tendrán validez por dos años, a partir de la puesta en vigencia de los mismos, a los efectos de proporcionar la herramienta adecuada a las necesidades pedagógicas de la especialización y a la dinámica socio-productivo local y regional;

Que los docentes aspirantes deberán enmarcar el Proyecto Pedagógico en la continuidad de los procesos formativos de la educación técnica y la educación agraria y la especialización basada en las prácticas profesionalizantes;

Que en el marco del artículo 9° del Estatuto del Docente y su Reglamentación, las entidades gremiales que integran la Mesa de Cogestión acompañan favorablemente la presente;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y EL SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN
DISPONEN**

ARTICULO 1°. Aprobar el Anexo 1 que consta de dos (2) folios y forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta, referido a los "Criterios para la Cobertura por Proyecto Pedagógico", de aquellas materias/espacios curriculares/módulos que no se encuentran comprendidas en la Disposición Conjunta N° 2/12 de las Subsecretarías de Gestión Educativa y Educación.

ARTICULO 2º. Establecer que los aspirantes por orden de mérito, integrarán un listado institucional que será de aplicación para las coberturas de aquellas materias/espacios curriculares/módulos de séptimo año que no se encuentran comprendidas en la Disposición Conjunta N° 2/12 de las Subsecretarías de Gestión Educativa y Educación.


ARTICULO 3º. Establecer que ante posibles cambios de orientación o especialidad que emanen de las Direcciones Docentes involucradas, en el marco de la política educativa vigente y las necesidades de la dinámica socio-productivo local y regional, se deberá convocar a nuevos listados que permitan la reorganización institucional.

ARTICULO 4º. Aprobar el Anexo 2, que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a la Planilla "Modelo de Convocatoria".

ARTICULO 5º. Aprobar el Anexo 3, que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a la Planilla de "Inscripción".

ARTICULO 6º. Encomendar a las Direcciones de Educación Técnica y Educación Agraria la elaboración de un documento que permita a los aspirantes la presentación del Proyecto Pedagógico en el marco de la presente y los lineamientos específicos de las respectivas modalidades.

ARTÍCULO 7º. Dar intervención al Tribunal de Clasificación Descentralizado respectivo, para la Evaluación de Antecedentes en el marco del artículo 60º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, para que una vez finalizada su intervención remita a la Comisión Evaluadora la nómina correspondiente.


Dirección General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Anexo 4, que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a la Planilla de "Evaluación de Proyecto Pedagógico".

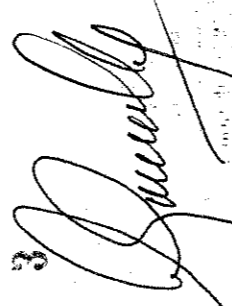
ARTÍCULO 9°. Aprobar el Anexo 5, que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a la Planilla de "Evaluación de Entrevista".


ARTÍCULO 10°. Aprobar el Anexo 6, que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a la Planilla de "Notificación al aspirante".

ARTÍCULO 11°. Aprobar el Anexo 7, que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a la Planilla de "Listado por Orden de Mérito".

ARTÍCULO 12°. Registrar esta Disposición Conjunta en el Departamento Administrativo de la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Gestión Educativa, notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Asuntos Docentes, de Tribunal de Clasificación, de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 3


Ing. Agr. Carlos G. Cianella
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. NORA C. ESTRADA
Subsecretaria de Gestión Educativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA COBERTURA POR PROYECTO PEDAGÓGICO

Atento a la implementación del séptimo año de la Educación Secundaria Agraria y la Educación Secundaria Técnica, la presente Disposición Conjunta acerca los criterios para la cobertura de las materias/ espacios curriculares/ horas reloj (módulos) de cada Especialidad que no se encuentran comprendidas en la Disposición Conjunta 2/12 de las Subsecretarías de Educación y Gestión Educativa y establece los responsables de la convocatoria, la inscripción, la evaluación y la elaboración del Listado por orden de mérito de los aspirantes aprobados.

1) De la Convocatoria

El Director del Servicio Educativo solicitará al Inspector de Enseñanza respectivo, la cobertura de las materias/espacios curriculares/horas reloj (módulos) de cada Especialidad (tecnicaturas) que no se encuentran comprendidas en la Disposición N° 2/12 de las Subsecretarías de Educación y Gestión Educativa conforme a lo expresado en la presente. La solicitud se presentará atendiendo a los siguientes aspectos:

Establecimiento

Síntesis del Proyecto Institucional

Denominación de la Tecnicatura

Estructura Curricular y Contenidos del espacio a cubrir

Nombre del espacio/módulo a cubrir y carga horaria semanal

Marco de Referencia de la especialidad

Impacto para la vinculación de la institución con el entorno local/distrital/regional y el desarrollo productivo y microempreendedorismo.

Bibliografía específica- Documentos de la Dirección respectiva.

2. Del proceso de cobertura

El Inspector Jefe Distrital, será el encargado de elaborar la conformación de la Comisión Evaluadora titular y suplente a fin de preservar la constitución con la totalidad de sus miembros, y arbitrará los medios para garantizar el proceso en todas las instancias. Gestionará la convocatoria para la aplicación del mecanismo de Cobertura por Proyecto

Pedagógico ante la Secretaría de Asuntos Docentes, en el marco de la presente Disposición Conjunta. La Secretaría de Asuntos Docentes procederá a la difusión y convocatoria según cronograma propuesto a partir del 20 de noviembre del corriente, por el Inspector de Enseñanza de la Modalidad y los plazos dispuestos en el presente acto administrativo.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Inspector de Enseñanza de la modalidad del Servicio Educativo y/o un representante de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, quien presidirá la Comisión.
- Un miembro del equipo de conducción de la institución.
- Un docente de la institución elegido por sus pares con conocimiento teórico-práctico del Diseño Curricular y sus contenidos, competente en relación con cada una de las orientaciones o especialidades para las cuales se convoca.
- Un docente de otra institución de Educación Técnica o Educación Agraria, según corresponda elegido por sus pares, vinculado a la materia a cubrir.

Los representantes de los gremios docentes serán notificados fehacientemente, conforme al Artículo 9 de la Ley N°10.579 y modificatorias – Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires –

La Comisión Evaluadora podrá convocar al solo efecto de asesoramiento, a un especialista relacionado con especificidad que se persigue cubrir, que podrá ser externo a la institución, perteneciente al sistema educativo o algún otro organismo público, relacionado con el sector del área a cubrir, cuya intervención no será vinculante.

3. De la Difusión e Inscripción

A) La Secretaría de Asuntos Docentes efectuará la difusión en los plazos estipulados, para proceder luego a la inscripción y notificación de los aspirantes sobre conformación de la Comisión Evaluadora, los requisitos de inscripción, las Instancias de Evaluación: Antecedentes Personales y Profesionales, Propuesta Pedagógica, y defensa del Entrevista.

B) El mecanismo de Cobertura por Proyecto Pedagógico constara de los siguientes momentos:

- El periodo de difusión será y convocatoria de cuatro (4) días hábiles. La aplicación por primera vez del presente acto administrativo, se dará inicio a las acciones el 20 de noviembre de 2012. De resultar necesario nuevas convocatorias, las mismas se

realizarán aplicando los siguientes períodos: Difusión y convocatorias ocho (8) días, inscripción cinco (5) días.

- La inscripción se realizará en los cuatro (4) días hábiles posteriores. Los aspirantes deberán presentar, en el momento de la inscripción, un Proyecto Pedagógico inherente a las horas reloj (módulos) a cubrir, con un análisis del desarrollo productivo-microemprendedorismo local/distrital/regional, que se acompañará con sus antecedentes profesionales completos (curriculum vitae), incluyendo títulos y certificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Esta documentación deberá formar parte del legajo en copias autenticadas por la autoridad interviniente, acompañando la planilla de inscripción. La Secretaría de Asuntos Docentes remitirá en veinticuatro horas al Presidente de la Comisión Evaluadora las inscripciones y la documentación presentada por los aspirantes, para proceder a derivar al Tribunal de Clasificación Descentralizado correspondiente para su intervención en el marco del artículo 60° del Estatuto del Docente y su Reglamentación. Finalizada la evaluación, el Tribunal remitirá al Presidente de la Comisión Evaluadora el resultado obtenido.

4. De la Comisión Evaluadora

- La Comisión Evaluadora, se reunirá para evaluar los Proyectos Pedagógicos.
- La calificación mínima requerida para que el Proyecto Pedagógico sea aprobado será de 7 (Siete) puntos.
- Si el Proyecto Pedagógico resultara aprobado, los aspirantes pasarán a una instancia de Entrevista que deberá ser grabada en su totalidad, ante la Comisión Evaluadora para la defensa de su propuesta pedagógica, ampliando, profundizando y clarificando los fundamentos de la misma.
- La Comisión Evaluadora procederá a la devolución de las propuestas desestimadas, las cuales serán grabadas en su totalidad.
- Los aspirantes aprobados para esta instancia serán notificados fehacientemente con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación de la fecha y lugar en donde se realizará la Entrevista que tendrá carácter público.
- La Comisión Evaluadora definirá la calificación por consenso y se volcará en las planillas correspondientes lo actuado.
- En caso de disconformidad, los aspirantes podrán interponer recurso de revocatoria ante la Comisión Evaluadora y jerárquico en subsidio ante la Dirección Docente respectiva correspondiente. Dicha interposición no tendrá carácter suspensivo y



deberá efectuar en la forma y en los plazos previstos en el Capítulo XXIV del Estatuto del Docente y su Reglamentación.

- La Comisión Evaluadora elaborará el listado definitivo por orden de mérito de los postulantes, cuya calificación final será el promedio de la sumatoria de la valoración de los títulos y antecedentes elaborado por el Tribunal de Clasificación Descentralizado, el puntaje obtenido en el Proyecto Pedagógico y la Entrevista (defensa de su proyecto). La Calificación final mínima para aprobar será de 7 (siete) puntos. La calificación para pasar a la instancia de entrevista será como mínimo de cinco (5) puntos.

5. De la cobertura

- Notificada la Institución Educativa del Listado por orden de mérito, el Director de la Institución procederá a solicitar a la Secretaría de Asuntos Docentes, la respectiva designación docente para cubrir las horas reloj (módulos) correspondientes, conforme el Diseño Curricular vigente para la especialidad.
- La Secretaría de Asuntos Docentes, será la encargada de efectivizar las designaciones a través del acto público notificando la fecha de realización a los interesados, donde participarán los docentes merituidos. Propondrá siguiendo el orden de mérito, la cobertura de módulos para los que se ha efectuado la selección, hasta agotar el listado y conforme la disponibilidad horaria que obre en la declaración jurada de cada docente, teniendo en cuenta la indivisibilidad de los bloques que integran las cargas horarias de la estructura curricular.

6. De los Listados

- El listado por orden de mérito de aspirantes que aprobaron la Cobertura por Proyecto Pedagógico, será de aplicación en el séptimo que se implementará en el ciclo lectivo 2013.
- Para el caso que las Direcciones Docentes respectivas autoricen la implementación de otras orientaciones/especialidades a las desarrolladas, se deberá garantizar la finalización de estudios iniciados por los estudiantes.
- En caso de no existir listado o este se encontrare agotado, se deberá llamar para la confección de un nuevo listado de orden de mérito mediante el mecanismo de Cobertura por Proyecto Pedagógico establecido en la presente Disposición, en cualquier momento del ciclo lectivo.

ANEXO 2

MODELO DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito de:.....

Por la presente realiza la difusión y convocatoria a los docentes que se desempeñan en la Escuela de Educación Secundaria (Indicar establecimiento educativo técnico o agraria) N°....., que aspiran a la Cobertura por Proyecto Pedagógico de las materias/espacios curriculares/módulos que no se encuentran comprendidas en la Disposición N° 2 /12 de las Subsecretarías de Gestión Educativa y Educación y que se detallan a continuación:

Tecnicatura	Año y Div.	Carga horaria	Jurado Titular	Jurado Suplente

- Difusión y Convocatoria: 4 (cuatro) días hábiles
- Inscripción y presentación de Antecedentes y Proyecto Pedagógico: 4 (cuatro) días hábiles
- Remisión de las Inscripciones al Jurado por parte de la Secretaría de Asuntos Docentes: 1 (un) día hábil
- Entrevista; Lugar, Fecha, hora (La Comisión Evaluadora informará a esta instancia para proceder a notificar fehacientemente a los interesados

Firma y sello del Inspector



Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO 3

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

Región:..... Distrito:..... EES AT N°.....
Materia:

Apellido y Nombre:

DNI/LC/LE: Distrito de Residencia:

Domicilio: CP:

TE: TE Alternativo:

El Aspirante presenta (describir documentación, conforme Anexo 1):

--

Nota: Declaro que los datos más arriba proporcionados revisten carácter de Declaración Jurada. (Se deberá presentar una inscripción por cada materia a que se aspira)

..... Firma del Aspirante Aclaración Fecha:.....
..... cortar.....

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE

Región:..... Distrito:..... EEST/EESA N°.....
Cargo/Material/Área a la que aspira:

Apellido y Nombre:

DNI/LC/LE: Distrito de Residencia:

Domicilio: CP: TE:

TE Alternativo: Recibido por: Fecha:



Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO 3

ANEXO 4

PLANILLA DE EVALUACION DE PROYECTO PEDAGOGICO

Apellido y Nombre:
 DNI:
 Establecimiento:
 Distrito:
 Tecnicatura:
 Materia:
 Horas reloj (módulos):
 Fecha:

Item	Indicadores	Devolución	Puntaje asignado
HASTA 7 (SIETE) PUNTOS	Fundamentación pedagógica y encuadre teórico y su coherencia con el marco de la política curricular		
	Justificación de una propuesta contextualizada a la especialidad e institución para la que se presenta		
	Viabilidad de la propuesta		
	Reconocimiento de variables		
	Secuenciación de contenidos Actividades de enseñanza del docente		
	Actividades de los alumnos		
	Correspondencia de los criterios de evaluación con las actividades, los contenidos y las capacidades que se proponen. Integración al proyecto institucional y aprovechamiento de los entornos formativos.		
	Bibliografía del docente. Bibliografía obligatoria del alumno. Bibliografía de Referencia del alumno		
	Utilización de lenguaje técnico específico		
	Claridad y organización de la redacción		
Demstración de una construcción personal de la propuesta			
TOTAL:			
HASTA TRES (3) PUNTOS			

Firma y Sello de la Comisión Evaluadora:
 Notificación, Firma y aclaración del aspirante:
 Lugar y Fecha:



Dirección General de Cultura y Educación

3

ANEXO 5

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Aspirante:
DNI:
Establecimiento:
Distrito:
Técnica:
Materia:
Cantidad de horas reloj (módulos):
Fecha:

Item	Indicadores	Devolución	Puntaje asignado	
HASTA SIETE (7) PUNTOS	Coherencia de la defensa en entrevista con el Proyecto presentado			
	Adecuación de la intervención educativa propuesta			
	Profundización y/o ampliación de información, criterios y enfoques del Proyecto, con fundamentación en marcos teóricos y curriculares pertinentes			
	Pertinencia de los criterios didácticos propuestos			
	Posibilidades de vinculación con otros espacios curriculares			
	Conocimiento del entorno social y productivo distrial, regional			
	Claridad y precisión de la presentación oral.			
	Planteo de respuestas coherentes y fundamentadas para preguntas imprevistas			
	TOTAL:			
	HASTA TRES (3) PUNTOS			

Firma y Sello de la Comisión Evaluadora:

Notificación. Firma y aclaración del aspirante:

Fecha:

Dirección General de Cultura y Educación

2011 8

ANEXO 6

PLANILLA DE NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE

Aspirante:
DNI:
Establecimiento:
Distrito:
Tecnica:ura:
Materia:
Cantidad de Horas reloj (módulos):
Fecha:

Orden de mérito obtenido *	Puntaje Obtenido				Aprobado Desaprobado
	Antecedentes	Proyecto	Entrevista	Promedio	

*Completar sólo en caso de aprobación

Firma de la Comisión Evaluadora:

Notificación del aspirante. Firma, aclaración y fecha:

Dirección General de Cultura y Educación



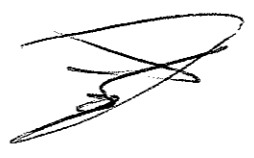
2017 8

ANEXO 7

PLANILLA DE ORDEN DE MÉRITO
(Consignar sólo aspirantes aprobados)

Apellido y Nombre:
DNI:
Establecimiento:
Distrito:
Técnica:
Materia:
Cantidad de Horas reloj (módulos):
Fecha:

Orden	Docente	DNI	Puntaje Obtenido		
			Antecedentes	Proyecto	Entrevista
			Promedio		



Firma de la Comisión Evaluadora:

